

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

advertencia opicial

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de nsertarse en los Bolettines orietales se han de mandar al Jefe Politico respectivo, por equ) con lucto se pasarán á los géitores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION 400000

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesatas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28 50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bousris, plaza de Santiago, núm. 2.-Fuera de esta espital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abone on timbres móviles.

ADIECTICE FICHEREEPOA

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimes de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 centimos de peseta,

# PARTE OFICIAL

Bresidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

# Gobierno civil

# Ferrocarriles

Hallandose depositados hace más de un año en los A macenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se los invita por medio del presente anuncio, á fin de que ec el plazo de treinta días, se presenten 4 recogerlos; en la inteligencia de que, al dejasen de hacerlo, se procedera a su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de Policia de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1,º de Abril de 1867, a cuyo efecto se ha señalado el dia 16 de Noviembre próximo venidero, a las diez de la mañana, para llevar dicho acto en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su onocimiento y efectos correspondientes; Padiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días teles del señalado para su enagenación. Madrid 22 de Septiembre de 1905. = El Cobernador, J. Ruiz Jiménez.

104. - 953.

# Sección de Instrucción pública y Belias Artes

Jues

Luis

OBT.

e de

ante

rgos

reti

E Exomo, Sr. Recor de la Universidad Central se ha servido, con fecha 18 del corriente, nombrar Maestras en pro-Medad en virtud del concarso único de ebrero del año setual, de las Escuelas 4e Alameda de Osuna, Boadilla del Mon-Patones, Valdepiélagos y Villavieja, respectivamente, a Dana Francisca Gon-Hez Fernández, doñ a María Josefa Niño Pernandez Izquierdo, don a Isidra Meratio y Rie, de fia Javia Merodio y Rico On Maria de la Esperanza Garcia y García.

para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Madrid 26 de Septiembre de 1905 .= El Jefe de la Sección, Miguel Perales.

108.-33.

# Comisión Provincial

D. Marcelino Barrio y Gozálo, Jefe de la Sección de Beneficencia, Oficial Mayor y Secretario accidental de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial, en 19 del corriente, de conformidad con el señor Comisario de Guerra de Madrid, se acordo, en cumplimiento de las Reales Ordenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos à las fuerzas del Ejército y Guardia civil, por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios signientes:

or a subsection of subsections of the	Ptas	Cts.
Ración de pan de 700 gramos	. 0	29
Idem. de cebada de 6:9375 itros.	1	08
Idem. de paja de 6 k logramos	0	36
Litro de aceite	1	27
Kilogramo de carbón	1 0	13
Idem de leña	0	04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Exemo, señor Vicepresidente accidental, en Madrid à 20 de Septiembre de 1905 = V.º B.º = J. Durán. =Marcelino Barrio.

107.-1.

# Ayuntamientos

# MADRID

Secretaria, og a la mente

Esta Exema. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la Travesía de las Vistillas números 6, 8 y 10 modernos y 7 al 11 antiguos, con fachada á la calle de Bailén, bajo el tipo total de 14.962'70 pesetas á razón de 64'40 pesetas cada metro cuadrado.

Los licitadores, que podrán presentarse por si o por otra persona o Scoledad, con poder en estos últimos casos, bastanteado por alguno de los Sres, Letrados Cun-Lo que se anucia en el Boterin oficial Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de

Poo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 748 15 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 28 de Octubre de 1905, á las doce, en la 1 ª Casa Consistorial, Piaza de la Villa, núm 5, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el piazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituída.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallaran de manifi-sto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la Tesorería municipal antes de formalizarse la cocrespondiente escritura.

Anunciada esta sub esta durante el plazo de diez dias, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enerode 1965, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Septiembre de 1905. = El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Esta lo de la clase 11.º y al presentarse e la clase 11. y al presentarse llevar escrito en el sobre lo si turen e: PaO-POSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DE ..)

D..., que vive..., enterado de las con ifciones de la subasta en pública lioltación para la en jensción del solar de la Villa, sito en la Travesia de las Vistillas, números 6, 8 y 10 modernos y 7 al 11 antiguos, con fachada al a calle de Bai én, anunciada en el Boletin oriciat de la provincia del día de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete à adquirir dicho solar con estricta sujeción a ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con el aumento de- tanto por ciento, en letra-en el precio tipo).

(Feoba y firma del proponente.) 105. -958. the day to the comment and a sep make Secretaria. - Negociado 3.º

En camplimiento à lo dispuesto en el art. 294, de las ordenanzas Municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Calixto B llesteros, proyecta la expiotación de una fábrica de hiele é instalación de una caldera y máquina de vapor de 30 caballos, en la casa núm. 23 de la Ronda de Atocha.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria é instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 23 de Septiembre de 1905.-€1 Secretario, F. Ruano.

I09.-34.

# Secretaria. - Negociado 5.º

No habiéndose presentado ninguna proposición ofreciendo local para trasladar los servicios de la Casa de Socorro del distrito de Baenavista, el Exemo. senor Alcalde Presidente, por su decreto de 15 del corriente, ha tenido à bien disponer se anuncie nuevo concurso público por término de diez dias, à contar desde la fecha de e te anuncio á fin de que los propietarios de fincas enclavadas en la demarcación del distrito presenten proposiciones, acompañando plano y memoria del local ofreci to y fijación del precio, que no podrá exceder de cinco mil pesetas anuales y por tármino de cinco años; debiendo entenderse que el Exemo. Ayuntamiento aceptará la que considere más ventajosa, ó desechará todas las presentadas si estima que no reunen condiciones, sin que en uno ú otro caso tengan derecho los propietarios á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndo que las proposiciones deberán presentarse los días no feriados, de doce á dos de la tarde, en el Negociado 5.º de la Secretaria del Ayantamiento.

Madrid 22 de Septiembre de 1905.-El Secretario, F. Ruano,

107 .- 2.

# El Vellón

Fijadas definitivamente las cuentas Municipales de esta villa, correspondientes al año próximo pasado de 1904, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, durante los cuales pue-

den ser examinadas por los vecinos y hacer las reclamaciones que crean convenientes, y pasado dicho plazo no serán atendidas.

El Vellón 18 de Septiembre de 1905.-El Alcalde, Julian Garcia.

107.-5.

### La Cabrera

Desde el siguiente dia al en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán ser examinadas las cuentas Municipales pertenecientes al ejercio de 1904, y por término de quince

La Cabrera 21 de Septiembre de 1905. =El Alcalde, León Blasco.

6.-107.

# Villarejo de Salvanés

La subasta para el suministro de efectos timbrados, objetos de escritorio y material impreso que sea necesario en las eficinas Municipales, durante los años 1906, 1907 y 1908, tendrá lugar en la sala Capitular de sesiones y bajo mi presidencia, el dia 12 de Noviembre próxime, á las diez en punto de la mañana,

Las proposiciones para interesarse en la subesta se ajustarán al modelo inserto en el expediente del arriendo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, siendo el tipo de subasta 1.000 pesetas anuales que puede ser mejorada por proposiciones en baja.

Conforme à lo dispuesto en el art. 26 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 se ha publicado el p iego de condiciones sin que se haya presentado reclamación.

Villarejo de Salvanés 23 de Septiemde 1905 - El Alcalde, Anselmo Brea.

107.-4

# Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

# Cédulas personales

Llegada la época reglamentaria en que los Ayuntamientos deben formar el padrón de cédulas personales para la cobranza del impuesto durante el año 1906 y á fin de normalizar dicho servicio, esta Administración ha acordado dictar las reglas siguientes para el mejor cumplimiento del mismo.

1.ª Tan luego reciban la presente Circular y conforme preceptua el artículo 26 de la Instrucción de 27 de Agosto de 1884, los Ayuntamientos de esta provincia acordarán el reparto de las hojas declaratorias reglament2rias en la forma que mejor estimen.

2. Dichas hojas deberán comprender todas las personas de ambos sexos, mayores de catorce años, que sean vecinos del término municipal, quedando exceptuados solamente las clases de tropa incorporadas á filas, los penados en reclusión, las Religiosas profesas que viven en clausura, las Hermanas de la Caridad, á quienes se refiere la Instrucción, los acogidos en Asilos de Beneficencia y los mendigos autorizados para implorar la caridad pública.

3.º Deberá hacerse entender á los contribuyentes al impuesto, que vie nen obligados á expresar en las hojas declaratorias las cuotas directas que anualmente satisfagan per contribuciones territorial é industrial y de cualquiera otra naturaleza, tanto en el pueblo como en las demás provincias de España, los sueldos ó haberes anuales que disfruten por todos conceptos, el alquiler de casa que paguen al año; y si habitan finca de su propiedad, el valor en renta de las mismas.

4. Las personas que sin hallarse inscritas en los repartimientos y ma-

trículas posean bienes o establecimientos á virtud de herencia ó por otro concepto, declararán la contribución correspondiente á diches bienes ó industrias. Las mujeres casadas declararán las cuotas de los bienes ó industrias que consten á su nombre aun cuando los administren los maridos.

5. Recogidas las hojas declaratorias, los Ayuntamientos procederán á redactar el padrón, su copia y lista cobratoria, cuidando de comprobarlos detenidamente con los repartimientos, matrículas y padrón de vecinos y de efectuar la acumulación de cuotas que previene la Instrucción; bien entendido que, de no hacerlo, incurren en la responsabilitad que establece el art. 41 de aquella. Ultimado el padrón se expondrá al público durante quince días para oir reclamaciones.

6. Todos los Ayuntamientos deberán redactar y remitir á los pueblos respectivos relación de los vecinos de estos últimos que aparezcan como hacendados ó industriales forasteros en su término municipal, expresando las cuotas directas que satisfagan y exigiendo acuse de recibo.

7.ª Las categorías de cédulas son las mismas que establece la Instrucción vigente y su importe continúa gravado con el 30 por 100 de recargo adicional.

8. Los Sres. Alcaldes cuidarán de enviar á esta Administración, certificación en que conste el recargo municipal acordado imponer sobre las cédulas; un estado expresivo del número de cada una de ellas necesarias en la localidad, y otro que exprese el número de habitantes del pueblo, número de los que alcancen catorce años de edad; el de los que excediendo de esta edad, están exceptuados de cédula y detalle de las causas porque lo estén.

9. Los padrones deberán quedar terminados y entregados en esta Ad-ministración para el día 1.º de € iciembre; su aprobación la suscribirán los Sres. Alcaldes, Secretaries y Concejales que asistan á la sesión respectiva. Los que carezcan de los requisitos reglamentarios serán devueltos, quedando responsables las Corporaciones municipales de todo perjuicio que puedan ocasionar al Tesoro y á los contribuyentes.

Lo que se publica en este Boletin oficial para general conocimiento.

Madrid 22 de Septiembre de 1905.= El Administrador de Hacienda, José R. Sedano.

# CIRCULAR

Por la presente se recuerda á los señores Alcaides y Secretarios de Ics Ayuntamientos de esta provincia el más extricto cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de esta oficina de fecha 2 del actual, publicada en el BOLETIN OFIC AL del día 7 del mismo mes, referente á los trabajos para la formación de la Matricula de Industrial, correspondiente al próximo ejercicio de 1906.

Madrid 21 de Saptiembre de 1905. =El Administrador de Hacienda, José R. Sedano.

108.-29.

#### DIRECCIÓN GENERAL ind little da ell DELA

# DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduria de esta Dirección, pueden presentarse à percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Dia 1.º de Octubre de 1905 Cruces de diez à doce.

Día 2

Montepio Militar de la R á la Z.— Monteplo Civil de la R à la Z. - Capitanes, Plana Mayor de Jefes y las nóminas provisionales de Ultramar.

Dia 3

Montepio Civil de la E a la Ll.-Tropa,

Dia 4

Mantepio Militar de la A á la E. - Montepio Civil de la A à la D.— Coroneles y Tenientes Coroneles,

Dia 5

Montepio Militar de la F à la Ll.-Jubilados y Comandantes.

Dia 6

Montepio Militar de la M a la Q.—Montepio Civil de la M à la Q.—Tenientes y Alféreces Marina, Cesantes, Exclaustrados, Secuestros y Remuneratorias.

Nora: En los dias 7 y 9, se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción y el 10, las de retenciones.

# Observaciones 'habita

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los preceptores exhiban al pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2. Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduria, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los jueces Municipales del distrito à que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, si son dos ó mas los participes, de que no perciben otro haber de fondes generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantia de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4. Los apoderados de acreedores que por su categoria justifiquen mediante offcio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta corte tendrán ouidado de expresar en el justificante, no solo el pueblo, sino también la provincia à que éste corresponda. -6. Chando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución in dustrial como prestamista; llenando igual requisito les que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad à la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago à la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Septiembre de 1905. Director general, Alisal.

109.-40.

# Tesoreria de Hacienda de la provincia de Madrid

# Sociedad de alquiladores de carruajes de lujo

# Contribución Industrial

4.º bimestre de 1905

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia signiente:

Providencia .- De conformidad con la dispuesto en el articulo 50 de la Instrueción de 26 de Abril de 1900, declaro incarsos en el primer grado de apremio recargo del 5 por 100, sobre el importa de sus descubiertos, à los contribuyentes señores Alcaraz y Compañía, D. Calixio Fernández, D. Ricardo Fernández, don Manuel Garcia Monteavaro, D. Juan Herrero, D. Ignsoio Luengo, D. Angel Nielfa, D. Valentin Ortega, D. Enrique Ferrer, D. Ramón Ortiz, Hijos de Anastasio Sanchez, D. Salvador Aliena, D. Francisco Redondo y D. Pablo R. Antequera por la contribución industrial que adesdan á la Sociedad de Alquiladores de Carrusjes de lujo, por el 4.º bimestrade

En cumplimiento al art. 51 de la misma Instrucción, pub iquese esta providenota en el BOIETIN OFICIAL de la provincia, y entréguense al Agente ejecutive de la citada Sociedad, D. Ignacio del Castllo, los respectivos valores, previm los requisitos correspondientes-

Madrid 27 de Septiembre de 1935.=B Tesorero de Hacienda, Moisés Aguire. 41.-109.

# Tribunal Supremo Sala de lo contencioso administrativo

# SECRETARIA ...

Relación de los pleitos incoados antiesta Sala.

D. Heliodoro Rojas de la Vega, conti la Real orden expedida por el Ministera de Gracia y Justicia, sobre provisión de una Relatoria, vacante en la Sala de la Civil del mismo Tribunal.

Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Junio de 1938 sobre improcedencia de la cobranza de arbitrio y reconcelmiento exigido por e Ayuntamiento en los fielatos, sobre la artículos de consumo, así como pago patente à vendedores en mercados.

D. Manuel Busén Burleta, contra la Real orden expedida por el Ministerio Gracia y Justici», en 15 de Junio de 1933 por la que se separa al recurrente Cuerpo de prisiones.

D. Mercedes Maroto Giroji, contra acuerdo del Tribunal del Ministerio Hacienda en 18 de Mayo de 1905, derecho á pensión como vinda de Leonelo Rebollo Moran, Oficial que fate

el Gobierno civil de Madrid. Lo que en cumplimiento del art. 35 la ley organica de esta jurísdicción anuncia al público para el ejercicio los derechos que en el referido articulos

Madrid, Septiembre de 1905. mencionan. cretario Decano, Licenciado, Francisto Cabello

104.-952

# Providencias judiciales

#### Audiencias provinciales

#### MADRID

Sección 1.ª-En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina de esta corte, seguida contra Antosie Pomares y otros, por lesiones, y en is que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la Sección 1.ª suto con fecha 20 del actual, señalando el día 14 de Octubre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos María Gómez Ibáñez, Gloria Gutiérrez y Miguel Diaz, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en ei piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir à este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Septiembre de 1905 .== E Oficial de Sala, José Almira.

Sección 1.2. - En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina de esta corte, seguida contra José Lodo Santiso, y otro por atentado en la que es parte el Ministerio fiscal, ha diotadolareferida Sección 1.ª autoconfecha 20 del actual señalando el día 14 de Octubre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á la ssesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Pable Ortiz Art go, Juan Jerez Gurin, Francisco Gómez Montalvo y Miguel López Hrnández, cuyos domicillos se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurilr à este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Septiembre de 1905.=EI Oficial de Sala, José Almira.

# Juzgados militares

# MADRID

D. Manuel Zabala Lera, Primer Teniente del Regimiento Infanteria Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez Instruotor del expediente que por falta á incorporación se le instruye al recluta de la Zona de Madrid, número 1, Dionisio Mar-

1 32

36 de si de

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Dionisio Martinez García, vecino de esta corte, sin domicilio conocido, para que en el plazo de quince dias, à contar desde el en que se publique el presente edicto en el Bolerin oficial de la pro-Vincia se presente en este Juzgado Militar, sito en el cuartel de la Montaña y en el lugar que ocupa este Regimiento, haciendole saber que, de no ver ficarlo se le irrogarán los perjuicios que marca

Por tanto ruego á las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busoa y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo pongan a dispositión de este Juzgado de Instrucción.

Dado en Madrid á los 23 días del mes de Septiembre de 1905.=El Primer Teniente, Juez instructor, Manuel Zabala.

Olomped Continue of acti

28.—108.

Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en 20 de Julio último, en el sumario que se instruye por hurto de una sábana, contra Eloisa García Rodríguez y otra, se cita A D. Gustavo Ruiz de Grijaiva, que tuvo su domicilio en la calle de Serrano, núm. 56, para que comparezoa en su Sala audiencia, sita en el Palacio de les Juzgados, calle del General Castanos, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicio fuere inserto eu los periódicos oficiales, con objeto de instruirla del derecho que la concede el art. 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarada incursa de la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones à fin de obligaria à efectuar dicha comparecencia.

Madrid à 25 de Septiembre de 1905 .= V.º B.º=El Sr. Juez de instrucción, Pedro Escobar. = El Escribano, Joaquín Ferrer. ses the night hat will

Main - 107. - 10.

street Walnight En virtud de providencia del Sr. Juez de primera ipstancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en 14 de Julio último, en el sumario que se instruye por estafa à varios pensionistas, se cita, a Manuel Alonso de Celada, habilitado de Clases Pasivas, que tuvo su domicilio en la calle de Jacometrezo, núm. 15, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de recibirle declaración de dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarie a efectuar dicha compa-

Madrid 21 de Septiembre de 1905 = V.º B.º. = El Sr. Juez de Instrucción, Pedro Escobar .== Ei Escribane, Josquin Fe-Self to your Hardy

# 107.—9.

# CONGRESO

D. José María Romero y Zarbano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, in-

Por el presente cito, llamo y emplazo à César Moráira Ramírez, natural de Va. lencia, hijo de Nico as y de Vicenta, de diez y nueve shos, soltero, estudiante. que habitó en la calle de Atocha, número 80, casa de huéspedes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el Boletin Oficial, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacie de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agende la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castano, ojos pardos, nariz agailena, color del rostro moreno, viste decentemen-

te, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Septiembre de 1905.= José Maria Romero .= El Escribano, Rafael Valdivieso.

elected for standing reares 107 -12.

Cadrone Morey deaded on D. José María Romero y Zurbano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, intecountries from the Poor

Por el presente cito, llamo y emplazo a Victoriano Cardenal Valles, natural de Valladolid, hijo de De fin y de Rufina, de treinta y nueve s-ños, pintor, que habitó como huéspede en la calle de la Verónica, 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el Bolerin ofi-CIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder à los cargos que le resultan en causa, por hurto de 40 pesetas à Francisoa de la Villa; apercibido que, de no verificarlo, será deciarado rebelde y le parará el perjuic o á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á tódas las Antoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicia procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular. color rubio, poco bigote, algo cambiada la vista, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Septiembre de 1905 = José María Romero .- El Escribano, Rafael Valdivieso. ANDONAJAO 107.-11, am ah rant aB ab ainer bivorq 739

# CHAMBERI - in comme

En virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Chamberf de esta corte, de la diligencia de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en dicho Juzgado y mi Escribania, contra Marcelina Pérez Aria, por el delilo de estafa, se cita por medio de la presente, à Maria Martin Tineo v Estrella Diaz Jacob, que han vivido en la calle de Silva 21, y Jardines 10, respectivamente, ignorándo e su actual domicilio y paradero, a fin de que el dia 5 de Octubre proximo, y hora de las doce y media de sutarde, comparezcan ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial, establecida en el piso bajo del Palacio de Justicis (Salesas). con objeto de que presten declaración en el Juicio oral de dicha causa; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir à este primer llamamiente, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en el Boletta ofi-CIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid à 22 de Septiembre de 1905 .= El escribano, Fulgencio Muza. an on prosed lange exact, as legs

1 on xion today to 1 - 108 - 19 miles

D. José Peláez Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberi de esta corte.

THE RESENTED THE PART OF THE PART OF

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julio García Urda, hijo de Andrés y de Juliana, natural de esta corte, casado, de veintinueve años de edad y corredor de alhajás, para que en el término de einco dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el obieto de practicar una diligencia en

causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan & la busca del expresado procesado, cuyas schan personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste trage de americana y sombrero negro, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Carcel ce ular.

Madrid à 23 de Septiembre de 1905 .= José Peláez .= El Escribano, Juan P.

108.-18

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autes que ha promovido el Procurador D. Antonio Bendicho y Rodríguez, en representación de D. José Domínguez Martin, sobre denuncia por estravio de un título de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, Serie C. número ciento treinta y cuatro mil trescientos diez, de cinco mil pesetas nominales, se anuncia la presentación de dicha denuncla y se llama por segunda y última vez à las personas en cuyo poder obrare el referido título, a fin de que dentro del término de cinco dias, à contar desde el signfente al en que este edicto se publique en la Gaceta de Madrid, B LETIN OFICIAL de esta provincia y Diario Oficial de Arisos de esta corte, comparezoa á justificar la legitimidad de su procedencis; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco. = V.º B.º = El senor Juez de primera instancia, Ortega Morejón .= El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

83.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en complimiento de exhorto dimanante de el sumario que se instruye en el Juzgado del distrito del Mar de Valencia, por calumnia é injurias, se cita á D. Luis Bernat, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, para que comparezoa en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto faere inserto en los pariódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la mula de 25 pesetas con que se le conmina; sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle à efectuar dicha comparedenda or astmicentors and a so harabel

Madrid 25 de Septiembre de 1905 .= V.º B.º=Ortega Morejon=El Escribano, Licenciado, Pedro Taracena. en 3 et al ab organizationer 108.-17. min

# HOSPITAL STATE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el dia de hoy, en el sumario que se instruye por hurto de treinta pesetas à Aquilina del Valle Mata, se cita à la referida Aquilina, casada, de cuarenta y dos años, que dijo ser natural y vecina de Perales de la Sierra, provincia de Cáceres, y que la mañana del día 10 de Julio último la faeron sustraidas en la calle

del Doctor Fourquet, 30 pesetas, 25 en papel y 5 en plata, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castanos, dentro del término de diez dias, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en el referido sumario; bajo aperoibimiento de ser declarada incursa de la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones à fin de obligarla à efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 23 de Septiembre de 1905.= V.º B.º = E Juez, Molina. = El Escribano, Federico González del Rivero.

108.-14.

# INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en exhorto de Zaragoza, en el sumario que se instruye por viajar sin billete en el tren, se cita á Antonio Claudio Bautista Cela Gil, de diez y nueve años, Evaristo González Sáez, de diez y nueve años Felix Martinez Lazaro, Francisco Hernádez Remacha, de quince años, conocido por Roque, Arturo Copenias Pérez, de veintinueve años y Julián Duro Duar. te, cerrajero, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de notificarles una resolución de la Audiencia provincial de Zaragoza; bajo apercibimiento de ser declarados incursos de la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles à efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Septiembre de 1905. = V.º B. - Luis Rodriguez de Liera = El Esoribano, Angel Angulo.

108.-15.

# LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 19 del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, en el juicio ejecutivo promovido por D. Fernando Berjón y Garcis, contra D. Manuel Jorreto Paniagua y D. Vicente Mari y Soler, como dendores, principales solidarios y mancomunados y D. Genaro Millan Montón, como fiador subsidiario, se cita por tercera y última vez, por medio del presente al nombrado D. Vicente Mari y Soler, enyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día 9 de Octubre próximo venidero y hora de la una de su tarde comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Casaños, 1, principal, con el fin de prestar declaración sobre reconocimiento de la firma que con su nombre y apellido, autoriza un pagaré suscrito en un on de los otros demandados, con fecha 15 de Octubre de 1901 y vencimiento de 15 de Enero de 1902, á la orden de D. Fernando Berjón, per 1 000 pesetas recibidas en préstamos con el interés de 4 por 100 mensual á partir de la fecha del documento; bajo apercibimiento de si no comparece á este tercer llamamiento, sin justa causs, se le tendrá por confeso en la legitimidad de dicha firma à los efectos de la ejecución.

Madrid 22 de Septiembre de 1905. =V.º B.º=Rubio.=El Escribano, Juan UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la penada en causa por hurto, Victoriana Cadenas Moreno, conocida por Luisa Cadenas, natural de Madrid, hija de Felipe é Isabel, casada, sus labores, de treinta y dos años, que ha vivido en la calle del Casino, 8 principal, segundo, cuyo actual domicilio y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser trasladada á la Cárcel, para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por sentencia firme de 3 de Agosto último; apercibida que, de no vericarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan à la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular. ojos y pelo negro, nariz afilada, morena y vestia, al ser indagada, faldas granate. delantal azul y toquilla negra, y en el caso de ser habida, la pongan à mi disposición á los fines acordados.

Madrid 23 de Septiembre de 1905 .= Fedirico Serantes. = El Escribano, Fermin Suárez y Jiménez.

107.-13.

# CALAHORRA

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada hoy en causa que se instruye contra Ignacio Expósito, y otro, por hurto, se cita á Isabel de la Cruz Jiméaez, de treinja y tres años, domiciliada antes en Madrid, Travesía de las Vistillas, números 17 y 19, principal, ignorándose hoy su domicilio, y se la requiere para que en el término de diez dias, presente en la Audiencia provincial de Logroño, ó en este Juzgado, al procesado rebetde Ignacio Expósito, por el que prestó aquella la fianza de 1 000 pesetas en metálico; advirtiéndola que, de no hacerio, se dará á dicha fianza el destino que dispone la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Calaborca 23 de Septiembre de 1905.= El Actuario, Elias González.

108. -24.

# GETAFE

En virtud de providencia diotada en el dia de hoy, por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta-orden de la superioridad, referente á la causa instruida en este Juzgado, contra Eusebio Hernández Trompeta, por robo, se cita a D. José Serantes Banco, que ha residido en Ciempozuelos, y cuyo actual paradero se ignora. para que el día 7 de Octubre próximo, á la una de la tarde, comparezca ante la Exoma. Audiencia provincial de Madrid, sita en el Palacio de Justicia (Salesas). a prestar declaración como testigo en el acto del Juicio oral de referida causa; advirtiéndole, tiene obligación de concurrir å este primer llamamiento, bejo la multa de 5 à 50 pesetas.

Y para que ses publicada en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Getafe à 21 de Septiembre de 1905.=El Escribano, Guillén.

108.-23. Let

### Juzgados municipales

#### CONGRESO

Por medio de la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. D. José María Romero y Zarbano, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, se cita y llama á los sugetos que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, à contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la calie del L.on, núm. 40 y 42, principal, á cumplimentar las sentencias contra los mismos dictadas en juicio de faltas; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Septiembre de 1905 .= El Juez municipal suplente, José María Romero.=El Secretario, Emilio Buceta.

Relación de los sugetos á que se refiere la anterior cédula

Antonio Algeciras González. Pedro Martin García. Isidro Sevilla Soria. Carlos Rodríguez Lanza. Benito Martinez Alegre. Daniasa de San Gabino. Eugenia Meregil Ortiz. Luis Madrigal Gallego. Eduardo Echevarria Sanz. Petra Carballo Marinero. Milagros Z imorano Grás. Maria Fernandez Rodriguez. Federico de la Mota Chamorro. Antonio Sarriba Martinez. Gregorio Gastón Ramírez. Pura Redondo Esteban. Eugenia Meregil Ortiz. Manuel Sarracin Gómez. Federico Aguado Biasco. Emilio Gómez. Sabino Rudríguez Rodríguez Martin Barriocomal Martin. María de los Angeles Cuesta. Manuel Estévez Sánchez. Agustín Domínguez Cesetena. Maria García Martinez. Maria Fernández Alvarez. Gregoro Ruiz Diaz. Petra Ureta Ureta. Luis Carmelo León. Juan Ramon Diaz. Jaquin Rivas Ortiz. Consuelo Rodriguez Galán. Diego Núñez Pablo. José Eguiluz Cenoil. Dolores Fernández González. Mercedes Brea Morilla. Rómulo de Lana Zamora. Tomás García Barrigón. Consuelo Jiménez Salamanca. Francisco Villera del Olmo. Ricardo Rodriguez González. Francisco Muñoz Fernández. María Velasco Reguero. María Ruiz Vidal. Justo Sanchez Fornet. Deogracias Alba Illana. Santiago Carabaña Ademes. Eduardo A varo Cierpo. Miguel Sanchez. Miguel Najera Almazán. Dionisio Galan Angel. José Barrondo Arnáiz. Francisco Carmona Igualada. Carmen Rodriguez Fernández. Francisco de la Bianca Martinez. Antonio Fuentes.

108.-20.

# INCLUSA

En el expediente de juicio verbal seguide en este Juzgado á instancia de don Gregorto Moreno, contra D. Lorenzo Montero sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. - En Madrid & treinta y uga de Agosto de mil novecientos cinco, el sanor D. Cristobal Bordiú y Prat, Juez manicipal del distrito de la Inclusa, habiéndo visto los presentes autos à instancia de D. Gregorio Moreno contra D. Lorenzo Montoro, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que condeno en rebeldía á don Lorenzo Montoro, á que luego que esta sentencia sea fi-me, pague á D. Gregorio Moreno la sama de ciento ochenta y cinco pesetas de principal y las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que duró una hora, lo pronuncio, mando y firmo. = Cristób il Bordiú.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma, por la rebeldia del demandado. expido la presente en Madrid à cinco da Septiembre de mil novecientos cinco.= Cristobal Bord ú = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

82.-P.

### ARANJUEZ

En el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Luis Sáiz Montero, Abogado y de esta veoladad, contra D. Manuel Robles Garcia, destajista y de igual vecindad, representando el primero á D. Teodoro de Pablo, vecino de Madrid, y en reclamación de 200 pesetas, que el último adenda al D. Teodoro de Pablo, ha recaido Sentencia con fecha 20 del actual, cuya parte dispositiva dice asf:

Fallo: Que debo condenar y condeno à D. Manuel Robles Garola, a que tan luego sea firme esta Sentencia, pague á su acreedor D. Teo loro de Pablo y Delgado, ó á quien su derecho represente, la suma de 200 pesetas reclama las, y ade. más los gastos y costas que se causen hasta la toial solvencia.

Y por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo. = Sellada. = Iquiino Asencio.

Publicación. - Dada y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Sr. Juez Municipal que la susocibe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. = Vicente Ibañez.

Y para su inserción en el Boletin off-CIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado rebelde, se expide el presente en Aranjuez à 22 de Septiem" bre de 1905 = Aquillino Asencio. = El Se oretario, Vicente Ibinez.

108.-32.

# ANUNCIO

A contar del dia primero de Julio de mil novecientos e neo, Doñ i Jesusa Guerrero, cede en subarciendo el establecimiento de buñolería y café económico, sito en la calle de Bravo Marillo, dicciseis, à Don Dionisio León; lo que participa en este Boletin, para conocimiento de todo el comercio, por no responder dicha señora de los géneros que en dicho establecimiento se lieven con fecha posterior a este anuncio.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 120.572 pesetas, por 1.306 imposiciones, de las cuales son nue vas 219 y se han satisfecho por capital intereses 218 960 43 pesetas à solicitad de 631 imponent s 257 de ellos por saldo. Madrid 24 de Septiembre de 1905. Director, José Alvarez Mariño.

108.-31.

Escuela Tipografica del Hospiolo

all a remark of the second of